



PUBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTANEA

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

COLOMBIA

MICI-BID-CO-2022-0192

**INFORME DE EVALUACIÓN
PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ - TRAMO 1 – SOLICITUD V**

**(CO-L1234)
(4572/OC-CO)**

**BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL (CCLIP) “PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ”
(CO-00003)**

Este documento fue preparado por Sebastian Gonzalez, Asociado de la Fase de Consulta y Gastón Aín, Coordinador de la Fase de Consulta, bajo la supervisión de Andrea Repetto Vargas, Directora del MICI.

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.

Índice

RESUMEN EJECUTIVO

I.	ANTECEDENTES	1
A.	Contexto Geográfico y Social del Proyecto.....	1
B.	El Proyecto.....	1
C.	La Solicitud.....	3
D.	Proceso MICI hasta la determinación de Elegibilidad	5
II.	FASE DE CONSULTA	6
A.	Marco Normativo	6
B.	Calendario de la Etapa de Evaluación	6
C.	Metodología de la Evaluación.....	7
III.	ANÁLISIS.....	9
A.	Los temas y el contexto actual.....	9
B.	Perspectivas de las Partes	10
IV.	CONCLUSIÓN	12
A.	Factibilidad de Iniciar un Proceso de Fase de Consulta.....	13
B.	Metodología Propuesta.....	13
C.	Recursos Requeridos	14
D.	Calendario Tentativo	14

ENLACES ELECTRÓNICOS

1. Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (Política MICI-BID / MI-47-8)
<https://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-525549286-364>
2. Directrices para la Fase de Consulta
<https://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-525549286-331>
3. Ficha del Registro Público para Solicitud MICI-BID-CO-2022-0192
<https://www.iadb.org/es/mici/detalle-de-la-solicitud?ID=MICI-BID-CO-2022-0192>
4. Ficha del Registro Público para Solicitud MICI-BID-CO-2022-0184
<https://www.iadb.org/es/mici/detalle-de-la-solicitud?ID=MICI-BID-CO-2022-0184>
5. Memorándum de Determinación de Elegibilidad
<https://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-1810218382-94>
6. Propuesta de Préstamo, Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo 1 (CO-L1234)
<https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-980467396-81>
7. Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS), Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo 1 (CO-L1234)
<https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-980467396-35>
8. Plan de Reasentamiento, Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo 1 (CO-L1234)
<https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1375452094-176>

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Banco o BID	Banco Interamericano de Desarrollo
EMB	Empresa Metro de Bogotá
MICI o Mecanismo	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del Grupo BID
Partes	Los Solicitantes, la Administración, el Prestatario, el Cliente y/o el Organismo Ejecutor si así correspondiera
Política MICI	La política aprobada por el Directorio Ejecutivo del BID en diciembre de 2014 y actualizada el 14 de abril de 2021, que rige el funcionamiento del MICI para Solicitudes relacionadas a operaciones financiadas por el BID o el FOMIN (Documento MI-47-8)
Proyecto	Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo 1 (CO-L1234)

RESUMEN EJECUTIVO

La ciudad de Bogotá, Colombia, es una de las capitales en la región con mayor dinamismo demográfico ya que, de acuerdo con información oficial, supera los 10 millones de habitantes, presenta un alto grado de crecimiento anual de la trama urbana, y concentra entre el 25% y 30% del Producto Interno Bruto del país. Esta situación hace que los temas de movilidad y desarrollo urbano sean un desafío.

En este contexto, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “BID” o “Banco”) busca apoyar la consolidación de un sistema de transporte público de calidad para Bogotá, que comprende la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB) y tres nuevas troncales de Transmilenio. Para tales fines, el involucramiento del Banco se planteó a través de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP), el cual permitirá dividir el financiamiento del Banco en varias operaciones y mejorar la programación de recursos. La CCLIP denominada “Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión para la Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo 1” (CO-O0003) y que actualmente se encuentra en implementación, fue aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 18 de julio de 2018 por un monto total de US\$600 millones. Esta operación tiene por objetivo contribuir al crecimiento económico y de productividad de Bogotá, mejorando el transporte público y el entorno urbano distrital a través del desarrollo e implementación de la PLMB.

Así, la primera operación de esta CCLIP corresponde precisamente al proyecto “Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo 1” (CO-L1234) (en adelante “Proyecto”), el cual corresponde a una operación de préstamo con garantía soberana aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco el 31 de julio de 2018 y que tiene como garante a la República de Colombia y a Bogotá, Distrito Capital.

El objetivo de la operación es apoyar al financiamiento del inicio de obras y asistencia técnica de la PLMB a través de dos componentes: 1) Actividades preparatorias, obra civil e interventoría; y 2) Gestión Ambiental y Social.

El 12 de agosto de 2022, el MICI recibió una Solicitud por parte de tres (3) personas accionarias de una sociedad comercial que consiste en una estación de servicio automotriz (bajo el nombre Gas Vehicular Comprimido de Colombia S.A.S) que operaba en la zona de San Bernardo, en el centro de la ciudad de Bogotá, Colombia (en adelante “Grupo de Solicitantes”). La información, que es de carácter público, se encuentra disponible en el Registro Público del MICI. (Ficha de la Solicitud [MICI-BID-CO-2022-0192](#)).

En la Solicitud se describe un daño potencial a las condiciones de vida y al patrimonio del Grupo de Solicitantes derivado de la expropiación del terreno donde se encontraba su estación de servicio para la construcción del Proyecto. En la Solicitud también se alega falta de información pública sobre el Proyecto y contradicciones en las comunicaciones con el Organismo Ejecutor que han permeado en todo el proceso y complejizado su potencial resolución.

Específicamente, las personas Solicitantes alegan que el avalúo realizado a su propiedad fue deficiente pues no consideró la inversión para la instalación de infraestructura y las obras

subterráneas requeridas para construir una estación de servicio. Lo anterior habría dado como resultado una compensación menor que solo consideró el terreno y la infraestructura visible.

Añaden, en referencia al monto otorgado por la expropiación para sustituir o reponer el bien, que no se ajusta a los valores de mercado, no permitiéndole restablecer como mínimo sus condiciones económicas previas, pues no les fue posible adquirir un predio similar en Bogotá, obligándolos a reubicarse a otra ciudad. En ese mismo sentido, el Grupo de Solicitantes alega un daño económico adicional ya en la declaración de renta de su estación de servicio, para el año 2021, habrían sido obligados a pagar un monto sobre el valor del predio expropiado como parte del impuesto de ganancia ocasional.

Finalmente, en lo que respecta al proceso MICI, los Solicitantes expresaron su deseo de que el Mecanismo gestione su Solicitud, de ser elegible, por medio de ambas Fases del proceso MICI: la Fase de Consulta y la Fase de Verificación de la Observancia.

El 7 de octubre de 2022 la Solicitud fue declarada elegible y transferida a la Fase de Consulta.

Dado el aspecto técnico de los alegatos presentados en la Solicitud Original, las perspectivas divergentes de las Partes y sus interacciones previas a la determinación de elegibilidad de la Solicitud, el MICI propuso la contratación de un ente independiente e imparcial, que pudiera emitir un concepto técnico integral sobre el avalúo original del bien inmueble que le fue expropiado a los Solicitantes. El objetivo era utilizar el concepto técnico como un insumo clave para un dialogo orientado a buscar una solución consensuada que permitiría determinar la existencia (o no) de condiciones para llevar a cabo un proceso de resolución de disputas.

Las Partes estuvieron de acuerdo con la propuesta y participaron activamente tanto en la redacción de los Términos de Referencia que se utilizaron para la contratación del ente independiente, como en la lista de entidades que serían invitadas a presentar cotizaciones para su potencial contratación. Subsecuentemente, el MICI solicitó cotizaciones a cinco (5) entidades. A partir de sus respuestas, condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos, el MICI optó por la propuesta presentada por la Sociedad Colombiana de Ingenieros (en adelante "SCI"). La SCI, fundada en 1887 y declarada por la ley 46 de 1904 como Centro Consultivo del Gobierno Nacional, es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter académico, científico y gremial, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad, mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería.

El 20 de marzo de 2023, como insumo para la elaboración del concepto técnico integral, el MICI acompañó a especialistas de la SCI en Bogotá, Colombia a una visita al bien inmueble objeto de la Solicitud. Después de la visita de acompañamiento y dada la complejidad técnica del informe a ser producido, la SCI solicitó al MICI una extensión para la emisión de su concepto técnico, que finalmente quedó fijada para el 27 de abril de 2022.

De igual manera y como se ha hecho en otros procesos de evaluación de condiciones del MICI, el 2 de mayo de 2023 la Fase de Consulta se trasladó a Bogotá y facilitó sesiones de trabajo entre las Partes para intercambiar sobre el documento elaborado por la SCI. La SCI compareció en las sesiones de trabajo para presentar el contenido de su concepto técnico integral y atender las preguntas y comentarios de las tres (3) Partes del Proceso MICI.

Al finalizar las sesiones de trabajo, las Partes acordaron reencontrarse en Bogotá los días 21 y 22 de junio de 2023 para seguir evaluando escenarios de resolución de la controversia y facilitar

el pago de los componentes que aún se le debían al Grupo de Solicitantes por la expropiación y su reasentamiento.

El 14 de junio de 2023, durante una reunión bilateral preparatoria, la EMB le indicó al MICI que aún no tenían una postura oficial a presentar durante el encuentro acordado para el 21 de junio. A partir de lo anterior y estando pendiente un proceso de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, el MICI tomó la decisión de postergar el encuentro acordado.

Como resultado de los numerosos intercambios con los Solicitantes, la Administración y el Organismo Ejecutor y las dos (2) visitas a la zona de influencia del Proyecto, el equipo de Fase de Consulta identificó un conjunto de elementos que podrían afectar el desarrollo de un proceso de resolución de disputas facilitado por el MICI. Dentro de los que es posible identificar: el alto valor de la compensación económica reclamada, las conclusiones del concepto técnico integral de la SCI, los cambios en el equipo de gestión predial de la EMB, el tiempo transcurrido desde que el Grupo de Solicitantes planteo sus preocupaciones, el proceso de conciliación prejudicial en curso y las elecciones locales en Bogotá de 2023.

Sin embargo, a la fecha del presente informe ninguna de las Partes ha manifestado al mecanismo su deseo de renunciar a la posibilidad de resolver la disputa por medio del dialogo facilitado. A su vez, aún está pendiente la Audiencia de Conciliación, entre otros factores de contexto, que evolucionaran en el corto plazo. En el mismo sentido, los intercambios y las sesiones de trabajo entre las Partes han sido respetuosos, sinceros y útiles ya que, como se mencionó, se han alcanzado acuerdos procedimentales. Por lo anterior, el MICI considera prudente continuar realizando esfuerzos con las tres (3) Partes del proceso para generar escenarios de acuerdo que resuelvan la controversia durante el Proceso de Fase de Consulta.

En función de los elementos identificados y en atención del párrafo 29(a) de la Política MICI-BID, se concluye que existen condiciones para iniciar un Proceso de Fase de Consulta.

I. ANTECEDENTES¹

A. Contexto Geográfico y Social del Proyecto

- 1.1 La ciudad de Bogotá, Colombia, es una de las capitales en la Región con mayor dinamismo demográfico ya que, de acuerdo con información oficial, supera los 10 millones de habitantes, presenta un alto grado de crecimiento anual de la trama urbana y concentra entre el 25% y 30% del Producto Interno Bruto del país. Esta situación hace que los temas de movilidad y desarrollo urbano sean un desafío.
- 1.2 A fin del siglo pasado, Bogotá fue una de las primeras ciudades en plantear un Sistema Integrado de Transporte Público de pasajeros con la construcción de una red de corredores troncales, bajo el proyecto Transmilenio, basado en autobuses de tránsito rápido, el cual se encuentra actualmente en operación. Aunado a lo anterior, la ciudad ha buscado realizar otros esfuerzos para mejorar la movilidad, con lo cual el transporte público se alza como el principal modo de transporte de la población de Bogotá, seguido por viajes, métodos no motorizados (bicicletas), y transporte privado, sea motocicleta o automóvil.
- 1.3 A pesar de lo anterior, en los últimos años, si bien existe una alta demanda por transporte masivo, el uso del transporte público se ha venido reduciendo de acuerdo con información del gobierno de Bogotá, principalmente debido a la saturación, aumento en los tiempos de desplazamiento y la falta de cobertura en diversas zonas de la ciudad.
- 1.4 A lo largo de décadas, tanto el gobierno nacional como distrital, han planteado la necesidad de contar con un eje estructurador, a través del Sistema Integrado de Transporte Público así como inversiones sostenidas que permitan expandir la red de transporte público masivo, mejorar la calidad del servicio, desincentivar el uso del transporte privado y coordinar el desarrollo urbano con las inversiones en transporte. En ese sentido, el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”, incluye el programa “Mejor Movilidad para todos”, donde las inversiones en los sistemas de Transmilenio y la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) son centrales. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en su momento, incorporó la estrategia de movilidad.

B. El Proyecto

- 1.5 En este contexto, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “BID” o “Banco”) busca apoyar la consolidación de un sistema de transporte público de calidad para Bogotá, que comprende la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB) y tres (3) nuevas troncales de Transmilenio. Para tales fines, el involucramiento del Banco se planteó a través de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP), el cual permitirá dividir el financiamiento del Banco en varias operaciones y mejorar la programación de recursos. La CCLIP denominada “Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión para la Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo 1” (CO-O0003) y que actualmente se encuentra en implementación, fue aprobado por el Directorio

¹ Información extraída del sitio web del Banco y de documentos públicos sobre las operaciones relacionadas.

Ejecutivo del Banco el 18 de julio de 2018 por un monto total de US\$ 600 millones. Esta operación tiene por objetivo contribuir al crecimiento económico y de productividad de Bogotá, mejorando el transporte público y el entorno urbano distrital a través del desarrollo e implementación de la PLMB.

- 1.6 Así, la primera operación de esta CCLIP corresponde precisamente al proyecto “Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo I” (CO-L1234) (en adelante “Proyecto”), el cual corresponde a una operación de préstamo con garantía soberana aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco también el 31 de julio de 2018 y que tiene como garante a la República de Colombia y a Bogotá, Distrito Capital. Cabe indicar que, si bien el costo total de esta primera operación equivale a US\$ 196 millones, US\$ 70 millones corresponden a fondos de capital ordinario del BID y los restantes US\$ 126 millones proceden de financiamiento paralelo proveniente de otros bancos multilaterales como el Banco Mundial y el Banco Europeo de Inversiones. Esta operación, actualmente en implementación, tiene como Ejecutor a la Empresa Metro de Bogotá (en adelante “EMB” o “Ejecutor”), la cual fue creada por autoridades Distritales como una sociedad anónima con capital enteramente público.
- 1.7 El objetivo de la operación es apoyar al financiamiento del inicio de obras y asistencia técnica de la PLMB a través de dos componentes:
 - Componente 1. Actividades preparatorias, obra civil e interventoría.** El cual financiará los diseños de la PLMB, la construcción del patio taller, obras para el viaducto, traslado de redes de servicios públicos, demoliciones, planes de manejo de tráfico, actividades para reconfiguración temporal o definitiva de las vialidades que hacen parte del trazado del metro, adquisición y gestión de predios y la interventoría.
 - Componente 2. Gestión Ambiental y Social.** Este componente busca proporcionar la asistencia técnica durante el desarrollo del Proyecto, como apoyo y fortalecimiento a la EMB durante la fase de ejecución de esta primera operación individual, incluyendo, entre otros, un estudio del sistema de recaudo para el metro y la identificación del esquema más adecuado para asegurar la integración tarifaria.
- 1.8 De acuerdo con información del Banco, el análisis de alternativas del Proyecto concluyó que la mejor opción considerando temas constructivos, financieros, urbanos y ambientales, consiste en tener un metro en viaducto que recorre los ejes viales estratégicos en el suroccidente de la ciudad, conectando con el trazado de Transmilenio sobre la Avenida Caracas entre las Calles 1ª y 729, el cual es el corredor con mayor demanda en Bogotá.
- 1.9 Teniendo en cuenta la magnitud de la obra y los riesgos asociados, el Banco clasificó el Proyecto, de acuerdo con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703) como Categoría “A”, al considerar los potenciales impactos y afectaciones de una obra grande de infraestructura, entre los que destacan: daños al patrimonio, alteración a la movilidad peatonal y vehicular, afectación al comercio por la reducción de

acceso, alteración del paisaje y modificación de los niveles de ruido ambiental, principalmente. En consecuencia, para atender esta situación el BID informa sobre la creación de análisis y estudios ambiental y sociales particulares, entre los que se encuentran: el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIA), Planes de Manejo Ambiental y Social (PMAS), una Estrategia de Participación Social y un Plan de Reasentamiento (en adelante “Plan”).

- 1.10 Ahora bien, con relación a los temas de reasentamiento (motivo del reclamo ante el MICI) el Proyecto identificó de manera general llevar a cabo tres (3) tipos de intervenciones en la dinámica urbana: i) adquisición de predios para liberar espacio para la construcción del viaducto y de las estaciones, ii) gestionar suelo de propiedad pública y iii) atender y mitigar efectos sobre unidades sociales de actividades económicas informales sobre el espacio público.
- 1.11 Específicamente, de acuerdo con la Propuesta del Préstamo y el EIA del Proyecto, para la realización del metro y sus estaciones se identificó la necesidad de realizar el desplazamiento físico y/o económico de 2,895 unidades, de las cuales cerca de 1,474² predios requerirían ser adquiridos. A la fecha de emisión del presente documento, la Administración del BID informa que se han realizado 1,267 ofertas de compra y que solo el 10% han resultado en resoluciones de expropiación.
- 1.12 Ante esta situación, el BID informa que todas las acciones de mitigación contempladas en el Plan serían realizadas de acuerdo con los estándares de la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710), y que estas incluyen una serie de programas creados con el fin de complementar los procesos de enajenación voluntaria y expropiación entre los que se encuentran: i) un Programa de Reposición de Inmuebles, para asistir con la búsqueda y compra de alternativas inmobiliarias; ii) un Programa de Restablecimiento de Condiciones Sociales, que busca dar asistencia para el restablecimiento de actividades económicas, y iii) un Programa de Restablecimiento de Condiciones Económicas, orientado a la atención de población vulnerable.

C. La Solicitud

- 1.13 El 12 de agosto de 2022, el MICI recibió una Solicitud por parte de tres (3) personas accionistas de una sociedad comercial que consiste en una estación de servicio automotriz (bajo el nombre fiscal de Gas Vehicular Comprimido de Colombia S.A.S) que operaba en la zona de San Bernardo, en el centro de la ciudad de Bogotá, Colombia (en adelante “Grupo de Solicitantes”). La información, que es de carácter público, se encuentra disponible en el Registro Público del MICI. (Ficha de la Solicitud [MICI-BID-CO-2022-0192](#)).
- 1.14 Los Solicitantes originalmente habían contactado al MICI en septiembre de 2021, y su reclamo fue tramitado bajo el numero [MICI-BID-CO-2021-0174](#). En la etapa de Registro,

²De acuerdo con la Respuesta de la Administración (ver enlaces electrónicos de este documento) la cifra actualizada de predios a adquirir asciende de 1,421.

el MICI identificó que no existía un contacto previo con la Administración para atender los temas planteados en la Solicitud, por lo cual procedió a no registrar el reclamo y así permitir que se llevara a cabo esta interacción³. No obstante, los Solicitantes decidieron regresar al MICI casi un año después al considerar que, a pesar de haber realizado este contacto, sus preocupaciones continuaban vigentes.

- 1.15 En la Solicitud se describe un daño potencial a las condiciones de vida y al patrimonio del Grupo de Solicitantes derivado de la expropiación del terreno donde se encontraba su estación de servicio para la construcción del Proyecto. En la Solicitud también se alega falta de información pública sobre el Proyecto y contradicciones en las comunicaciones con el Organismo Ejecutor que han permeado en todo el proceso y complejizado su potencial resolución.
- 1.16 Específicamente, las personas Solicitantes alegan que el avalúo realizado a su propiedad fue deficiente, pues no consideró la inversión para la instalación de infraestructura y las obras subterráneas requeridas para construir una estación de servicio. Lo anterior habría dado como resultado una compensación menor que consideró exclusivamente el terreno y la infraestructura visible.
- 1.17 Añaden, en referencia al monto otorgado por la expropiación para sustituir o reponer el bien, que no se ajusta a los valores de mercado, no permitiéndole restablecer como mínimo sus condiciones económicas previas, pues no les fue posible adquirir un predio similar en Bogotá, obligándolos a reubicarse en otra ciudad.
- 1.18 En ese mismo sentido, el Grupo de Solicitantes alega un daño económico adicional pues en la declaración de renta de su estación de servicio, para el año 2021, habrían sido obligados a pagar un monto sobre el valor del predio expropiado como parte del impuesto de ganancia ocasional.
- 1.19 Por otro lado, alegan que, a pesar de haber informado al Organismo Ejecutor sobre las estructuras subterráneas, el avalúo no identificó que se requeriría el retiro de tanques y demás material que había estado en contacto con combustible, los cuales ahora estarían siendo catalogados como un “pasivo ambiental” que debe ser subsanado por los Solicitantes. Mas aún señalan incongruencias en este tema respecto a lo que les fue informado por la misma EMB en 2021, donde mediante respuesta a una solicitud de información sobre el desmantelamiento de la estación de servicio, se había establecido que los gastos de desmantelamiento serían asumidos directamente por el Ejecutor.
- 1.20 Adicionalmente, en la Solicitud se advierte que a pesar de que, iniciando el 2022, se acordó con el Ejecutor el reconocimiento económico sobre el desmonte y traslado de bienes y equipos, así como de montos por la pérdida de actividad económica; la EMB habría cambiado de parecer en junio de este mismo año, desconociendo estos daños directos.

³ Este reclamo llegó al MICI previo a la activación del Protocolo de Quejas Ambientales y Sociales de la Administración en noviembre de 2021, por lo que fue remitido únicamente al Equipo de Proyecto.

- 1.21 En relación con el contacto previo con la Administración, luego de no registrarse el reclamo original de los Solicitantes en 2021, el MICI le proporcionó a los Solicitantes la información de contacto del Equipo de Proyecto del BID, y remitió al mismo la información de la Solicitud. La Solicitud actual incluye información sobre el contacto que se ha mantenido desde entonces tanto con la Administración como con la EMB, incluyendo llamadas y reuniones presenciales y virtuales. Sin embargo, los Solicitantes expresan que a pesar de que fueron atendidos, sus preocupaciones originales persisten e incluso se habrían incrementado debido al supuesto pasivo ambiental, por lo que decidieron regresar al MICI.
- 1.22 Finalmente, en lo que respecta al proceso MICI, los Solicitantes expresaron su deseo de que el Mecanismo gestione su Solicitud, de ser elegible, por medio de ambas Fases del proceso MICI, la Fase de Consulta y la Fase de Verificación de la Observancia.

D. Proceso MICI hasta la determinación de Elegibilidad

- 1.23 En la Tabla 1 se presentan las principales acciones realizadas por el MICI, desde la recepción de la Solicitud hasta la determinación de Elegibilidad.

Tabla 1.
Cronología de acciones MICI hasta la Determinación Elegibilidad

Fecha	Acciones
20 de julio	Videollamada con uno de los Solicitantes
12 de agosto	Recepción de la Solicitud
18 de agosto	Registro de la Solicitud y notificaciones a los Solicitantes y la Administración del BID
18 de agosto-3 de octubre	Revisión documental y trabajo de gabinete
14 de septiembre	Videollamada con el Equipo de Proyecto del BID
14 de septiembre	Llamada telefónica con Solicitante
19 de septiembre	Recepción de la Respuesta de la Administración
4 de octubre	Videollamada con Solicitante
6 de octubre	Videollamada con Equipo de Proyecto del BID
7 de octubre	Emisión del Memorándum de Determinación de Elegibilidad

II. FASE DE CONSULTA

A. Marco Normativo

- 2.1 El Proceso de Fase de Consulta del MICI se rige por la Política MICI-BID (MI-47-8), que fue aprobada por el Directorio Ejecutivo del BID el 16 de diciembre de 2014 y actualizada en abril de 2021. La Sección H de la Política contiene los procesos, etapas y plazos que deben ser observados durante la gestión de un caso en la Fase de Consulta. Asimismo, el documento “Directrices para la Fase de Consulta” (MI-74) desarrolla en detalle las disposiciones establecidas en dicha sección.
- 2.2 El objetivo de la Fase de Consulta es proveer una instancia flexible y basada en el consenso que ofrezca a las Partes una oportunidad para abordar los temas planteados por los Solicitantes. Dicha Fase se basa en una serie de metodologías que promueven un trato imparcial y equitativo para todas las Partes que participan en el proceso. Para esta Fase se cuenta también con las “Directrices para la Fase de Consulta” cuyo objetivo es facilitar la aplicación efectiva de la sección H de la Política MICI-BID, en particular sus párrafos 24 al 35, complementando y operacionalizando sus disposiciones (MI-74).
- 2.3 La Fase de Consulta está compuesta por tres (3) etapas consecutivas: Evaluación, Proceso de Fase de Consulta y Seguimiento. La Política establece el propósito y los plazos de cada etapa. El objetivo de la Etapa de Evaluación es determinar si existen condiciones para iniciar un proceso de resolución de controversias. Durante dicha etapa, se busca comprender en profundidad el contexto de la operación que motivó la Solicitud y los temas centrales que podrían ser abordados por las Partes en un potencial Proceso de Fase de Consulta. Así mismo, se intercambian opiniones con los Solicitantes, el Organismo Ejecutor y la Administración para determinar si es viable iniciar dicho proceso. Finalmente, se espera identificar los individuos que pudieran ejercer un rol de representación de las Partes y sus preferencias metodológicas para un potencial proceso.
- 2.4 La finalidad del Proceso de Fase de Consulta es la de alcanzar un acuerdo entre las Partes, con el objetivo de dar respuesta a las cuestiones planteadas en la Solicitud, y abordadas en el marco del Proceso MICI, reforzando el compromiso del Banco de cumplir con sus Políticas Operativas Pertinentes.

B. Calendario de la Etapa de Evaluación

- 2.5 De acuerdo con el párrafo 29 de la Política MICI-BID, el plazo máximo de la Etapa de Evaluación es de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la fecha de determinación de elegibilidad, que para este caso ocurrió el día 7 de octubre de 2022. Sin embargo, ante la situación generada por la Pandemia del COVID-19 y las restricciones impuestas para su mitigación, el Mecanismo solicitó al Directorio Ejecutivo del BID la no objeción para extender los plazos de la Política MICI-BID de forma general, en caso de que surgiera la necesidad. Dicho requerimiento por parte del MICI fue aprobado el día 2 de abril de 2020.

Tabla 2.
Acciones MICI durante la Etapa de Evaluación

Fecha	Acciones
2022	
7 de octubre	Emisión del Memorándum de Determinación de Elegibilidad
10-14 de octubre	Revisión documental y análisis contextual
17 de octubre	Reunión bilateral con los Solicitantes
19 de octubre	Reunión bilateral con Organismo Ejecutor y la Administración del BID
26 de octubre	Solicitud de cotizaciones a entes imparciales para la emisión de un concepto técnico
2023	
14 de febrero	Contratación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros
20 de marzo	Misión de Fase de Consulta para el acompañamiento de elaboración del concepto técnico integral
27 de abril	Emisión del concepto técnico integral de la SCI
2 – 5 de mayo	Misión de Evaluación de la Fase de Consulta a Bogotá
3 de mayo	Reunión bilateral con los Solicitantes
3 de mayo	Reunión bilateral con Organismo Ejecutor y la Administración del BID
4 de mayo	Sesión de trabajo entre las Partes
14 de junio	Reunión bilateral con Organismo Ejecutor y la Administración del BID
15 de junio	Reunión bilateral con los Solicitantes
14 de julio	Emisión del Informe de Evaluación de la Fase de Consulta

C. Metodología de la Evaluación

- 2.6 En seguimiento a lo establecido en la Política MICI-BID y las Directrices para la Fase de Consulta, desde la emisión del Memorándum de Elegibilidad, la Fase de Consulta inició un proceso intensivo de revisión documental, entrevistas, reuniones bilaterales e intercambios de información con las Partes. Las actividades tuvieron como objetivo principal estudiar el contexto del Proyecto, analizar en conjunto con las Partes la factibilidad de un Proceso de Consulta y detectar preferencias metodológicas.
- 2.7 Los intercambios de información y las reuniones bilaterales se realizaron de manera virtual, a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Asimismo, se utilizaron llamadas telefónicas, mensajes de *WhatsApp* y correos electrónicos para mantener el contacto constante con las Partes. Dichas gestiones buscaron conocer las perspectivas de las Partes y socializar herramientas prácticas y analíticas destinadas a maximizar su participación durante la Etapa de Evaluación, y ante un eventual Proceso de Fase de Consulta.
- 2.8 Así mismo, se analizaron una serie de documentos del Proyecto incluyendo: la propuesta de préstamo, el contrato de préstamo, el Informe de Gestión Ambiental y Social y el Plan de Reasentamiento. De igual manera, se analizó información relevante de contexto como

documentación sobre el procedimiento de expropiación y reasentamiento del Grupo de Solicitantes, y comunicaciones entre las Partes previo al inicio de la Fase de Consulta.

- 2.9 **Concepto Técnico Integral.** Dado el aspecto técnico de los alegatos presentados en la Solicitud Original, las perspectivas divergentes de las Partes y sus interacciones previas a la determinación de elegibilidad de la Solicitud, el MICI propuso la contratación de un ente independiente e imparcial, que pudiera emitir un concepto técnico integral sobre el avalúo original del bien inmueble que le fue expropiado a los Solicitantes. El objetivo era utilizar el concepto técnico como un insumo clave para un dialogo orientado a buscar una solución consensuada que permitiría determinar la existencia (o no) de condiciones para llevar a cabo un proceso de resolución de disputas.
- 2.10 Las Partes estuvieron de acuerdo con la propuesta y participaron activamente tanto en la redacción de los Términos de Referencia que se utilizaron para la contratación del ente independiente como en la lista de entidades que serían invitadas a presentar cotizaciones para su potencial contratación. Subsecuentemente, el MICI solicitó cotizaciones a cinco (5) entidades. A partir de sus respuestas, condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos, el MICI optó por la propuesta presentada por la Sociedad Colombiana de Ingenieros (en adelante “SCI”). La SCI, fundada en 1887 y declarada por la ley 46 de 1904 como Centro Consultivo del Gobierno Nacional, es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter académico, científico y gremial, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad, mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería.
- 2.11 **Base de Datos Conjunta.** Con el objetivo de facilitar la transferencia de información que la SCI necesitaría para la emisión de su concepto técnico, el MICI creó, administró y fiscalizó una Base de Datos en la plataforma *Microsoft Teams* a la que tanto las Partes como la SCI tuvieron acceso. Por medio de la Base de Datos se logró centralizar toda la información documental que la SCI utilizó para la elaboración de su concepto técnico. De esta manera todas las Partes estarían al tanto, en todo momento de toda la información provista, al igual que de su origen.
- 2.12 Además de asegurar la integridad del concepto técnico, por medio de la Base de Datos también se garantizó la imparcialidad del proceso, pues de esta manera se logró evitar cualquier tipo de intercambio unilateral de información de las Partes con la SCI.
- 2.13 **Visitas a la Zona de Influencia del Proyecto.** El 20 de marzo de 2023, como insumo para la elaboración del concepto técnico integral, el MICI acompañó a especialistas de la SCI en Bogotá, Colombia, a una visita al bien inmueble objeto de la Solicitud. Después de la visita de acompañamiento y dada la complejidad técnica del informe a ser producido, la SCI solicitó al MICI una extensión para la emisión de su concepto técnico, que finalmente quedó fijada para el 27 de abril de 2023.
- 2.14 De igual manera y como se ha hecho en otros procesos de evaluación de condiciones del MICI, el 2 de mayo de 2023 la Fase de Consulta se trasladó a Bogotá y facilitó sesiones de trabajo entre las Partes para intercambiar sobre el documento elaborado por la SCI. La SCI compareció en las sesiones de trabajo para presentar el contenido de su concepto técnico integral y atender las preguntas y comentarios de las tres (3) Partes del Proceso MICI.

- 2.15 Al finalizar las sesiones de trabajo, las Partes acordaron reencontrarse en Bogotá los días 21 y 22 de junio de 2023 para seguir evaluando escenarios de resolución de la controversia y facilitar el pago de los componentes que aún se le debían al Grupo de Solicitantes por la expropiación y su reasentamiento.
- 2.16 El 14 de junio de 2023, durante una reunión bilateral preparatoria, la EMB le indicó al MICI que aún no tenían una postura oficial a presentar durante el encuentro acordado para el 21 de junio. A partir de lo anterior y estando pendiente un proceso de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, el MICI tomó la decisión de postergar el encuentro acordado.

III. ANÁLISIS

A. Los temas y el contexto actual

- 3.1 **Los temas.** A partir de la Solicitud, la información complementaria y el análisis realizado durante la Etapa de Evaluación, el tema principal que motivó la presentación de la Solicitud es una inconformidad manifiesta con el avalúo realizado al bien inmueble del Grupo de Solicitantes para la expropiación y eventual cálculo de la compensación económica que les correspondería.
- 3.2 **Antecedentes y contexto actual.** Los Solicitantes originalmente habían contactado al MICI en septiembre de 2021, y su reclamo fue tramitado bajo el número [MICI-BID-CO-2021-0174](#). En la etapa de Registro, el MICI identificó que no existía un contacto previo con la Administración para atender los temas planteados en la Solicitud, por lo cual procedió a no registrar el reclamo y así permitir que se llevara a cabo esta interacción. No obstante, los Solicitantes decidieron regresar al MICI casi un año después al considerar que, a pesar de haber realizado este contacto, sus preocupaciones continuaban vigentes.
- 3.3 **Solicitud MICI-BID-CO-2022-0184**⁴. El 29 de marzo de 2023, el MICI concluyó la gestión de un primer reclamo relacionado con la Primera Línea del Metro de Bogotá, habiendo constatado el cumplimiento efectivo de seis (6) Acuerdos Finales. El reclamo fue presentado en 2022 por 17 ciudadanos de Bogotá con arriendos, bienes inmuebles o negocios sobre la calle 24 y la avenida Caracas en la zona centro de Bogotá, Barrio Santa Fe, que alegaron potenciales daños económicos, a la propiedad, a sus condiciones de vida y salud potencialmente derivados de los procesos de reasentamiento y expropiación para construir el Proyecto.
- 3.4 **Proceso de Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.** Durante una sesión de trabajo facilitada por el MICI en Bogotá, y con el ánimo de evitar que los Solicitantes perdieran la posibilidad de recurrir a instancias judiciales locales, la EMB les indicó el procedimiento legal que tendrían que emprender para que sus alegatos fueran atendidos en la instancia judicial colombiana correspondiente. La EMB manifestó que no interpretaría la interposición de este proceso como un acto de mala fe u incompatibilidad

⁴ Ficha de caso de la Solicitud MICI-BID-CO-2022-0184 referente a la "Primera Línea del Metro de Bogotá - Tramo 1" se encuentra en la sección de Enlaces Electrónicos

si este se iniciara antes de la próxima sesión de trabajo en el marco del proceso MICI. Lo anterior, debido a que el procedimiento judicial sugerido conllevaría el inicio de un proceso de conciliación prejudicial durante el cual podrían continuar analizando posibles soluciones para la controversia presentada ante el MICI.

- 3.5 El 26 de mayo de 2022 los Solicitantes le informaron al MICI que habían comenzado el proceso prejudicial indicado por la EMB. Puntualmente, confirmaron haber solicitado que la Procuraduría General de la Nación iniciara un proceso de conciliación administrativa, requisito de procedibilidad, para luego poder acudir a un juez de la jurisdicción legal correspondiente.

B. Perspectivas de las Partes

- 3.6 En concordancia con la definición contenida en la Política MICI-BID, las Partes de un Proceso de Fase de Consulta serían los Solicitantes, el Organismo Ejecutor y/o la Administración del BID.
- 3.7 **Solicitantes.** Específicamente, el Grupo de Solicitantes alega que el avalúo realizado a su propiedad fue deficiente pues no consideró la inversión para la instalación de infraestructura y las obras subterráneas requeridas para construir una estación de servicio. Lo anterior habría dado como resultado una compensación menor que solo consideró el terreno y la infraestructura visible.
- 3.8 **Organismo Ejecutor.** El Proyecto tiene como Organismo Ejecutor a la Empresa Metro de Bogotá.
- 3.9 Dado el exitoso proceso de resolución de disputas facilitado por el MICI para la Solicitud MICI-BID-CO-2022-0184, la EMB manifestó estar interesada en repetir el ejercicio y llegar a un acuerdo consensuado que resolviera la temática presentada ante el MICI. Sin embargo, varios factores hacían la generación de una propuesta un ejercicio considerablemente más complejo al que se llevó a cabo en la Solicitud previamente resuelta. Entre los factores se encontraban: 1) el tamaño del bien inmueble expropiado; 2) la actividad productiva que se llevaba a cabo en el mismo; 3) la complejidad de la infraestructura especializada requerida para el ejercicio de la actividad productiva; 4) maquinaria y equipos que hacían parte del bien inmueble pero que se encontraban en el subsuelo; y, 5) el costo que se incurriría al hacer es desmantelamiento de equipos y maquinaria de cuidado ambiental.
- 3.10 Dado lo anterior, la EMB le expresó al MICI su deseo de esperar a la emisión del concepto técnico integral de la SCI antes de iniciar un diálogo facilitado con el Grupo de Solicitantes.
- 3.11 **Administración del BID.** Al igual que el Organismo Ejecutor, y habiendo participado activamente en la resolución y cierre de la primera Solicitud MICI sobre el Proyecto, la Administración manifestó su interés de resolver la controversia por medio del diálogo facilitado.
- 3.12 Desde su primer contacto con el Grupo de Solicitantes la Administración se mantuvo en constante comunicación con el Organismo Ejecutor con el ánimo de resolver la

controversia directamente y previo a la intervención del MICI. Producto de estos esfuerzos, las Partes sostuvieron múltiples reuniones y redactaron una versión preliminar de los Términos de Referencia que después se adaptaron durante la Etapa de Evaluación para la contratación de la SCI.

- 3.13 **Elementos que dificultan el desarrollo de un Proceso de Fase de Consulta.** Durante el transcurso de la Etapa de Evaluación, el equipo de facilitación identificó una serie de elementos que dificultan el desarrollo de un Proceso de Fase de Consulta. Dichos elementos, que fueron emergiendo durante las conversaciones bilaterales con las Partes, y a medida que se indagaba sobre elementos de contexto y las posiciones de los actores, deben ser considerados a la hora de evaluar la pertinencia de recomendar el inicio de un proceso de resolución de disputas.
- 3.14 A continuación, se detallan los principales elementos identificados:
- 3.15 Valor de la compensación económica que resolvería la controversia. A diferencia de los casos de reasentamiento presentados en la Solicitud MICI-BID-CO-2022-0184, dado el tamaño del bien inmueble expropiado en la presente Solicitud y la complejidad de la infraestructura que se requiere para el ejercicio de actividad productiva del Grupo de Solicitantes, el valor de la compensación económica que resolvería la controversia es considerable. Los montos máximos autorizados hasta el momento por el comité del proyecto encargado de evaluar situaciones extraordinarias o compensaciones por encima de las formulas establecidas en el instrumento de gestión predial son muy inferiores al valor que reclama el Grupo de Solicitantes ante el MICI.
- 3.16 Conclusiones del concepto técnico integral de la SCI. Plasmado en los Términos de Referencia de su contratación, se esperaba que por medio de su concepto técnico la SCI proveyera un monto o rango de valores como criterios objetivos que pudieran ser utilizados en una negociación que derivara en una compensación económica adicional para el Grupo de Solicitantes. Sin embargo, en su informe final la SCI indicó que *“dado el carácter de inverificabilidad e inadmisibilidad de los procedimientos y valores reportados en el AVALUO EN REVISION, no es factible pretender, para ninguno de los componentes valuatorios, que, desde estos resultados se pueda tener siquiera un somero acercamiento cuantificable de eventuales reconocimientos económicos faltantes”*.
- 3.17 La SCI también indicó haber encontrado errores de procedimiento en la elaboración del avalúo original e identificó falencias en 27 de las 29 categorías revisadas durante su análisis.
- 3.18 Cambios en el equipo de gestión predial de la EMB. La funcionaria que lideró la representación de la EMB durante el proceso de resolución de disputas satisfactorio de la Solicitud MICI-BID-CO-2022-0184 al igual que durante el inicio de la presente Solicitud se ausentó por licencia personal desde diciembre de 2022. El cambio en la representación de la EMB creó un vacío de información considerable y una pérdida de memoria institucional tanto del proceso MICI como del marco de salvaguardas ambientales y sociales que el Grupo BID exige se apliquen en las operaciones que financia.
- 3.19 Tiempo transcurrido desde que el Grupo de Solicitantes planteo sus preocupaciones. Los Solicitantes originalmente habían contactado al MICI en septiembre de 2021, y su reclamo fue tramitado bajo el numero [MICI-BID-CO-2021-0174](#). En la etapa de Registro, el MICI

identificó que no existía un contacto previo con la Administración para atender los temas planteados en la Solicitud, por lo cual procedió a no registrar el reclamo y así permitir que se llevara a cabo esta interacción⁵. No obstante, los Solicitantes decidieron regresar al MICI casi un año después al considerar que, a pesar de haber realizado este contacto, sus preocupaciones continuaban vigentes.

- 3.20 Lo anterior contribuyó a que el Grupo de Solicitantes se viera obligado a iniciar el proceso legal correspondiente durante la Etapa de Evaluación. Esto debido a que la ley colombiana otorga un término de dos (2) años a partir del acto de expropiación administrativa (hecho sucedido el 12 de octubre de 2021) para recurrir a la instancia legal correspondiente y al procedimiento conciliatorio prejudicial que se debe agotar con antecedencia.
- 3.21 Proceso de conciliación prejudicial en curso. El MICI fue informado por el Grupo de Solicitantes que la Procuraduría General de la Nación ha programado una Audiencia de Conciliación para el viernes 28 de julio de 2023. La conciliación es un requisito de procedibilidad que se debe agotar para poder acudir a la instancia legal correspondiente donde se presentaría la situación ante un juez competente.
- 3.22 Elecciones locales de Bogotá de 2023. Por último y como dato de contexto, es importante resaltar que el 29 de octubre de 2023 se llevarán a cabo elecciones locales en Bogotá para elegir al Alcalde Mayor y a los 45 miembros del Consejo Distrital. En el caso de elección para Alcalde, la Constitución Política de Colombia contempla la posibilidad de una segunda vuelta electoral que tendría lugar el 19 de noviembre de 2023. De igual manera, la Constitución prohíbe la reelección inmediata del Alcalde, lo que implicará un proceso de transición. Las autoridades electas tomarán posesión el 1 de enero de 2024. La Secretaria Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá es propietaria del 92% de las acciones de la EMB⁶.
- 3.23 Pese a las dificultades mencionadas, a la fecha del presente informe ninguna de las Partes ha manifestado al MICI su deseo de renunciar a la posibilidad de resolver la disputa por medio del diálogo facilitado. A su vez, aún está pendiente la Audiencia de Conciliación, entre otros factores de contexto, que evolucionaran en el corto plazo. En el mismo sentido, los intercambios y las sesiones de trabajo entre las Partes han sido respetuosos, sinceros y útiles ya que, como se mencionó, se han alcanzado acuerdos procedimentales. Por lo anterior, el MICI considera prudente continuar realizando esfuerzos con las tres (3) Partes del proceso para generar escenarios de acuerdo que resuelvan la controversia durante el Proceso de Fase de Consulta.

IV. CONCLUSIÓN

⁵ Este reclamo llegó al MICI previo a la activación del Protocolo de Quejas Ambientales y Sociales de la Administración en noviembre de 2021, por lo que fue remitido únicamente al Equipo de Proyecto.

⁶ <https://www.metrodebogota.gov.co/?q=transparencia/marco-legal/normatividad/escritura-p%C3%BAblica-no-3192-2020>

A. Factibilidad de Iniciar un Proceso de Fase de Consulta

- 4.1 De conformidad con el párrafo 29 de la Política MICI-BID, en función del análisis realizado durante la Etapa de Evaluación con respecto a los alegatos presentados en la Solicitud y los elementos de contexto identificados, sumado a la voluntad de las Partes de abordar las problemáticas existentes a través de un espacio de resolución de controversias, se concluye que existen condiciones para iniciar un Proceso de Fase de Consulta facilitado por el MICI.
- 4.2 Acorde a lo establecido en el párrafo 30 de la Política MICI, el presente Informe de Evaluación será distribuido a las Partes y al Directorio Ejecutivo del BID, tras lo cual se divulgará al público a través del Registro Público del MICI.

B. Metodología Propuesta

- 4.3 Tal como lo establecen la Política MICI y las Directrices de la Fase de Consulta (MI-74), el Proceso de Fase de Consulta debe ser flexible, consensual y acorde a los temas planteados en la Solicitud. La metodología se adapta caso por caso según las necesidades del proceso y siempre de conformidad con lo establecido por la Política y las Directrices. Como resultado de la evaluación realizada y de los intercambios con las Partes, el MICI ha elaborado una propuesta metodológica que integra diversos aspectos.
- 4.4 **Sesiones preparatorias.** Previo al inicio de las sesiones de diálogo, el MICI podrá realizar sesiones preparatorias para el fortalecimiento de capacidades de las Partes en técnicas y métodos de resolución alternativa de controversias. Dichas sesiones brindarán herramientas y conocimientos destinados a alcanzar una participación efectiva de cada uno de los actores durante el proceso de resolución de controversias. Asimismo, estas sesiones buscarán atender las posibles asimetrías entre las Partes, de acuerdo con los principios de las Directrices de la Fase de Consulta del MICI.
- 4.5 **Reuniones bilaterales.** De manera previa a cada Sesión Plenaria de Diálogo, el Equipo de Fase de Consulta promoverá la realización de reuniones bilaterales con las Partes que permitan planificar cada sesión, y atender cualquier inquietud o consulta que pueda haber sobre la metodología y la temática a abordar.
- 4.6 **Registro del proceso.** El equipo de facilitación del MICI elaborará minutas de cada una de las sesiones plenarias de diálogo, con los temas abordados, las principales conclusiones y los pasos siguientes. Las minutas se circularán a las Partes dentro de las 72 horas posteriores a la finalización de la sesión de diálogo. Debido a la naturaleza flexible de la Fase de Consulta, orientada a la búsqueda de soluciones conjuntas y no a la investigación de posibles violaciones de las políticas operativas del Grupo BID, no es recomendable la grabación sonora ni visual de las sesiones de Fase de Consulta ni de las reuniones bilaterales con las Partes.
- 4.7 La Fase de Consulta, como tercera imparcial, busca establecer una comunicación razonable entre las Partes, poner a disposición información técnica clave o estudios comparados que no estuvieran en poder de las Partes y explorar soluciones a las temáticas en cuestión, recreando un ambiente distendido que permita el trabajo en conjunto.
- 4.8 **Representación de las Partes.** Quienes representen a las Partes en las sesiones de diálogo deberán tener capacidad de toma de decisión y asegurar su presencia a lo largo

del Proceso. No se recomienda que las delegaciones que representen a las Partes en cada una de las sesiones de diálogo superen los 5 individuos.

- 4.9 **Convocatoria de las sesiones.** Las invitaciones para participar en las Sesiones Plenarias de Diálogo, así como para las reuniones bilaterales serán enviadas únicamente por el MICI. Se solicitará a las Partes no compartir las mismas con otros actores. En caso se requiera la presencia de un técnico propuesto por el MICI o por alguna de las Partes, se deberá solicitar con antelación al equipo de facilitación del MICI.

C. Recursos Requeridos

- 4.10 En función de la metodología propuesta, para el desarrollo del Proceso de Fase de Consulta el MICI requerirá el traslado de funcionarios/as de la Fase de Consulta a Bogotá, Colombia. De igual manera, se requeriría contar con los servicios logísticos adecuados para el desarrollo de Sesiones Plenarias de Diálogo.

D. Calendario Tentativo

- 4.11 De acuerdo con el párrafo 31 de la Política MICI, el Mecanismo cuenta con un período máximo de 12 meses para llevar adelante un Proceso de Fase de Consulta.
- 4.12 El MICI se mantendrá en contacto continuo con las Partes y convocará a reuniones bilaterales. Se estima poder facilitar Sesiones Plenarias de Diálogo cuando las situaciones de contexto y la propia dinámica y funcionamiento del espacio lo permitan.